

## RESOLUCIÓN U. DE C. Nº 2019 - 078 - 2

## **VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1. Lo dispuesto en las Resoluciones Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía N° 2018-15 y N° 2018-17, ambas del Decano de dicha Facultad, mediante las cuales se dispuso instruir una investigación en la carrera de Arquitectura en contra del señor Francisco Javier Molina Burgos, Número de Matrícula 2014401491-0, alumno de la citada carrera, y se le designó a la Fiscal que la conduciría.
- Que, en el Informe Reservado N°003-2019, evacuado por Directora de la Dirección de Equidad de Género doña Lucía Saldaña M. se recibió el correspondiente informe de la Fiscal designada para instruir la citada investigación, abogada Patricia Parra Poblete, en que se deja expresamente establecido que el señor Francisco Javier Molina Burgos tiene responsabilidad en los hechos investigados.
- 3. Que, con el mérito del señalado informe y en cumplimiento del citado reglamento, la Directora de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad, doña Lucía Saldaña Muñoz, remitió al Secretario General los antecedentes de la investigación, a fin que se procediera a designar al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
- 4. Que, el Jurado integrado por los académicos: Marianela del Pilar Caamaño Saavedra, quien lo presidió, Sandra Valeska Fernández Castillo y Patricio Humberto Quintana Maldonado, y por los alumnos Fernanda Catalina Carrasco Acuña, de la carrera de Geografía, y Manuel Ignacio González Muñoz, de la carrera de Arquitectura, en cumplimiento con lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó informe con fecha 30 de agosto de 2019, y después de proceder al análisis de los hechos, estimó que los hechos acreditados, revisten por cierto, trasgresión a la convivencia universitaria y a los principios éticos previstos en el artículo 1 y sancionados en el artículo 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, y acordó por mayoría de los asistentes proponer al Sr. Rector se le aplique la medida establecida en la letra e) del citado artículo 11, esto es, la pérdida definitiva de su condición de estudiante.
- 5. Que, si bien, este Rector comparte la apreciación del jurado en orden a que los hechos constituyen transgresión a la convivencia y los principios en la forma que se indica, estima que debe existir entre la infracción, el daño causado y la sanción, una cierta proporcionalidad, proporcionalidad que se erige en una exigencia de racionalidad, debiendo reservarse las medidas más gravosas para aquellas infracciones que representen un quebrantamiento tal de la convivencia universitaria que no se pueda reparar sino con el alejamiento definitivo del o los denunciados del ambiente universitario.
- **6.** Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057, de 08 de abril de 2014.

## **RESUELVO:**

- Sancionar al Señor Francisco Javier Molina Burgos, alumno de la carrera de Arquitectura con la medida establecida en el artículo 11 letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, suspensión de su condición de estudiante por 12 meses.
- 2. Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, la presente resolución al Señor Francisco Javier Molina Burgos, alumno de la carrera de Arquitectura, entregándole copia íntegra de ella personalmente, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, o mediante carta certificada y correo electrónico en su caso, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

- 3. Instrúyase a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad, para que, dentro del menor plazo y del modo más expedito posible, notifique a las denunciantes en esta causa, notificación que podrá realizarse incluso mediante correo electrónico.
- 4. Agréguese copia íntegra de esta Resolución en los antecedentes curriculares del Señor Francisco Javier Molina Burgos existente en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía; en la Carrera de Arquitectura, en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.
- **5.** Archívese el expediente, con copia de la presente resolución, en la Contraloría Universitaria.

Transcríbase electrónicamente al Vicerrector, al Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía; a la Directora de la Dirección de Docencia, al Contralor, a la Directora de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; a la Presidenta de la Federación de Estudiantes y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 27 de Septiembre de 2019

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MARCELO TRONCOSO ROMERO SECRETARIO GENERAL

CSR/MTR/JYA/plc